



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0293 DE 2024

30 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, artículos 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 57, 61, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular, en el sector de la Quebrada Guachucal y Peñas Blancas del Municipio de Pasto, por medio de la declaratoria de calamidad pública.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2º, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción,

Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3º de la Ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece:

"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que en lo referente a la conducción del Sistema de Gestión del Riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012:

"Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0293 DE 2024

30 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DE 2024.**

del riesgo en el distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

Que de conformidad con los reportes entregados a la Alcaldía Municipal Pasto, por parte de la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades operativas que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos Municipales) respecto a la afectaciones ocasionadas el día 28 de marzo de 2024 en la parte alta del corregimiento de Jamondino y Mocondino del Municipio de Pasto, sobrepasaron los niveles de pluviosidad para esta zona y con ello, se generó una serie de deslizamientos en la parte alta de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas, sumado a lo anterior, el aumento del causal provocó una avalancha de material rocoso, vegetación y escombros, que se desplazaron bruscamente desde la parte alta del cauce de las Quebradas, arrastrando gran cantidad de material que afectó estructuras de acueducto, puentes en el sector rural, depósitos de lodo en el Barrio La Minga, poniendo en riesgo el sector comercial de la zona aledaña a la Plaza de Mercado del Potrerillo y algunos barrios en el sector urbano y rural como las veredas Puerres, Canchala, Dolores Centro, Retén, Camino Real y Pejendino alto, Barrio Popular, Barrio Arnulfo Guerrero, Barrio Rosal de Oriente, Barrio Pinar del Río y Barrio Las Brisas.

Que dada la magnitud de las afectaciones en ésta comunidad del Municipio de Pasto, el Señor alcalde, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en dicho lugar y tomar medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece:

"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, el cual dispuso los criterios para la declaratoria de Calamidad Pública, la Administración Municipal acató cabalmente la Normativa en mención que señala lo siguiente:

"Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

- 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0293 DE 2024

(30 SEP 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DE 2024.

4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, en reunión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2024, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y las entidades operativas del Consejo en mención, entregó CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública por los hechos ocurridos desde el 28 de marzo de 2024, en el sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto, desarrollándose un plan específico para su recuperación.

Que, el 31 de marzo de 2024 se profirió el Decreto Municipal No. 0133 "Por medio del cual se decreta la calamidad pública en el sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto - Nariño"

Que el Decreto Municipal 0133 del 31 de marzo de 2024 establecía una vigencia de seis (6) meses, no obstante, se contempló que éste podrá prorrogarse o modificarse para establecer medidas que sean más eficaces para la atención, rehabilitación y reconstrucción, o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, según lo dispuesto en el parágrafo único de su ARTÍCULO PRIMERO, que señala:

"PARÁGRAFO. El presente decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención, rehabilitación y reconstrucción, o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto."

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, dispone: "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

Que, en reunión ordinaria efectuada el día viernes veintisiete (27) de septiembre de 2024, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de manera unánime emitió CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar la declaratoria de calamidad pública en el Sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto, permitiendo esto, hacerle frente a las distintas situaciones que se vienen presentando y que requieran su atención, recuperación, rehabilitación y/o reconstrucción.

Que, para efectos de lo anterior, mediante Acta del 27 de septiembre de 2024 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, llevó a cabo el análisis al cumplimiento de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0293 DE 2024

30 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DE 2024.

las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico (PAE) para la recuperación en los sectores de influencia de la Quebrada Guachucal y Peñas Blancas del Municipio de Pasto y se precisó por unanimidad de las Dependencias y/o Instituciones que componen el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la necesidad de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública, debido a que las acciones dispuestas en el Plan de Acción Específico, no se han ejecutado en su totalidad, de ahí que la emergencia aún se encuentre activa y se requiera continuar ejecutando y dar pleno cumplimiento de las actividades dispuestas en el Plan de Acción ya referenciado, a adelantarse por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, encuadrándose la situación antes indicada dentro de los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012 se prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia de lo anterior, se hace necesario prorrogar la declaratoria de calamidad pública en el sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto contemplada mediante Decreto No. 0133 del 31 de marzo de 2024, por el término de seis (6) meses, con el fin de continuar ejecutando las acciones de respuesta encaminadas a conjurar sus efectos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de ésta población y continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico, de tal manera que se garantice la respuesta, atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas en el Municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la situación de CALAMIDAD PÚBLICA declarada en el sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto (Nariño), mediante Decreto Municipal No. 0133 del 31 de marzo de 2024, por un término de hasta seis (6) meses más, de conformidad con el concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. - En aplicación de lo contemplado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades y entidades competentes de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, si fuera necesario, ajustarán el Plan de Acción Específico de que trata el ARTICULO SEGUNDO del Decreto 0133 del 31 de marzo de 2024, modificando las actividades que se consideren pertinentes para el manejo de las afectaciones presentadas y que tengan la finalidad de solventar las distintas situaciones que se vienen presentando y/o que se espera se presenten, tendientes a superar la situación de calamidad pública acaecida.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0293 DE 2024

30 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0133 DEL 31 DE MARZO DE 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO .- El seguimiento y evaluación del plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, continuara adelantándose por la Secretaria de Planeación Municipal y la Dirección de Gestión del riesgo de desastres del Municipio de Pasto, y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. - Las actuaciones que se adelanten para la atención de la calamidad pública que se prorroga, se regirán por el Plan de Acción Específico adoptado, las disposiciones contenidas en el Capítulo VII - Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, de la Ley 1523 de 2012, y el Decreto municipal No. 0133 del 31 de marzo de 2024 *"por medio del cual se decreta la calamidad pública en el sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto - Nariño"*

ARTICULO CUARTO.- Publicar el Presente Decreto en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir del primero (01) de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 SEP 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó:
Ricardo Ortiz Obando
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó:
Daniela Viviana Vela
Abogada Contratista OAJD

Proyectó:
Thomas Prado
Abogado Contratista DGRD